

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001318 DE 2023

(28 de diciembre)

"Por la cual se da inicio al proceso de revisión y actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 893 de 2017 y los principios y criterios del Acuerdo de Paz"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, y del artículo 4 del Decreto Ley 893 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de noviembre de 2016, se firmó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en adelante el Acuerdo Final, en cumplimiento del derecho a la paz consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política.

Que en el Acuerdo Final, en el punto de la Reforma Rural Integral, en adelante RRI, se acordó que en su implementación se tendrán en cuenta los siguientes principios: Transformación estructural, desarrollo integral del campo, igualdad y enfoque de género, bienestar y buen vivir, priorización, integralidad, restablecimiento, regularización de la propiedad, derecho a la alimentación, participación, beneficio, impacto y medición, desarrollo sostenible, presencia del Estado y democratización del acceso y uso adecuado de la tierra.

Que en el punto 1.2.1 del Acuerdo Final se acordó que el objetivo de los PDET es lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure. a) el bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales, b) la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural; c) el desarrollo de la economía campesina y familiar, d) el desarrollo de la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto; e) el reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, y f) hacer del campo un escenario de reconciliación

Que en el punto 1.2.2 del Acuerdo Final se acordó que el proceso de transformación estructural del campo debe cobijar la totalidad de las zonas rurales del país. No obstante, se acordó que se priorizarán las zonas más necesitadas y urgidas con PDET para implementar con mayor celeridad y recursos los planes nacionales que se creen en el marco de este Acuerdo, aplicando los siguientes criterios: a) Los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas; b) El grado de afectación derivado del conflicto; c) La debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión, y d) La presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas.

Que en el punto 1.2.3 del Acuerdo Final, se acordó que para cumplir con los objetivos de los PDET en cada zona priorizada es necesario elaborar de manera participativa un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR, que incluya todos los niveles del

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000001318 DE 2023

ordenamiento territorial, concertado con las autoridades locales y las comunidades, que debe contemplar: a) un enfoque territorial de las comunidades rurales que tenga en cuenta las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, así como sus necesidades diferenciadas en razón de su pertenencia a grupos en condiciones de vulnerabilidad y la vocación de los suelos, para poder desplegar los recursos de inversión pública de manera suficiente y en armonía con los valores tangibles e intangibles de la nación; b) Un diagnóstico objetivo, elaborado con la participación de las comunidades —hombres y mujeres—, en el que se consideren bajo el enfoque territorial señalado las necesidades en el territorio y las acciones que coordinen los diferentes elementos, y tenga metas claras y precisas que posibiliten la transformación estructural de las condiciones de vida y de producción.

Que mediante el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 de 2020, se creó la Agencia de Renovación del Territorio (ART), como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera; adscrita al Sector Administrativo de la Presidencia de la República por disposición del artículo 14 de la Ley 2294 de 2023, la cual tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que mediante los artículos 1 y 3 del Decreto Ley 893 de 2017, se crearon los PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados por el Gobierno Nacional de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final, los cuales se formularán por una sola vez, tendrán una vigencia de diez años, serán coordinados por la ART y se desarrollaran en 16 subregiones que agruparán 170 municipios

Que mediante el artículo 2 del Decreto Ley 893 de 2017 se dispuso que según lo establecido en el Acuerdo Final, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación

Que el artículo 4 del Decreto Ley 893 de 2017 dispone que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas, el cual tendrá como mínimo, entre otros 1) Lineamientos metodológicos que garanticen su construcción participativa, 2) Un diagnóstico participativo elaborado con las comunidades que identifiquen las necesidades en el territorio, 3) Una visión del territorio que permita definir líneas de acción para su transformación; 4) un enfoque territorial que reconozca las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, sus necesidades diferenciadas y la vocación de los suelos, de conformidad con las normas orgánicas de planeación y ordenamiento territorial, 5) un enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultural de los pueblos y comunidades de los territorios, 6) un enfoque reparador del PDET; 7) un enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales; 8) un capítulo de programas y proyectos, que orienten la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final y bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, 9) un capítulo de indicadores y metas para el seguimiento y evaluación, y 10) mecanismos de rendición de cuentas y control social, que incluyan herramientas de difusión y acceso a la información

Que el artículo 6 del Decreto 893 de 2017, dispone que los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000001318 DE 2023

en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Que los artículos 4 y 5 de la norma en cita, disponen que los PATR se revisarán y actualizarán cada cinco (5) años, en forma participativa, de acuerdo con las particularidades y dinámicas de cada región, garantizando la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR

Que el artículo 7 del Decreto 893 de 2017 dispone que la ART dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos

Que el artículo 12 del Decreto Ley 893 de 2017 dispuso que los PDET y los PATR, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes

Que el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 893 de 2017 dispone que el mecanismo especial de consulta se entenderá como la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR. Dicho mecanismo respetará su cosmovisión y sistemas propios de gobierno.

Que el Acto Legislativo 01 de 2023, modificó el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que “.. *El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.*”

Que desde el mes de enero al mes de abril del presente año, la Agencia de Renovación del Territorio, en el marco de los encuentros denominados “*Paz Avanzar Cumpliendo*”, realizó 16 encuentros subregionales, que contaron con la participación, entre otros actores territoriales, de los firmantes del acuerdo y en algunos casos con los miembros del Consejo Nacional de Reincorporación, los integrantes de los Grupos Motor de los PDET, el Mecanismo Especial de Consulta, los Consejos de Juventud, las Mesas de Genero y víctimas y otras organizaciones comunitarias, al igual que representantes de las autoridades municipales y departamentales, quienes hicieron un balance de la implementación de los Planes de Acción para la Transformación Regional y priorizaron iniciativas que se constituyen en insumos importantes para la revisión y actualización de dichos planes

Que desde el mes de mayo a julio del presente año, se adelantó como garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en la ejecución y el seguimiento de los estos y de los PATR el Mecanismo Especial de Consulta en 14 subregiones donde se implementan los PDET, en los que se validaron y priorizaron proyectos de carácter étnico que constituyen un elemento de alta importancia para el proceso de actualización de los PATR. Para el mes de octubre, se realizó lo propio para la Subregión de Catatumbo, en los que se priorizaron iniciativas

Que desde el mes de junio al mes de diciembre del presente año, se constituyeron las Mesas Comunitarias Municipales en los 170 municipios en donde se implementan los PDET, conformadas por los miembros del Grupo Motor de cada municipio, autoridades étnicas residentes en el municipio, Consejos de Acompañamiento Territorial-CAD, organizaciones e instancias de mujeres rurales y población LGBTIQ+ del municipio, mesas de Víctimas del municipio, Consejos Municipales de Juventud y/o Organizaciones de Jóvenes, Juntas de Acción Comunal, Veedurías Ciudadanas al Acuerdo de Paz, otras organizaciones sociales y comunitarias presentes en el municipio y firmantes de PAZ/reincorporados en el municipio, que serán un actor territorial de gran relevancia en el proceso de revisión y actualización de los PATR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000001318 DE 2023

Que entre noviembre y diciembre de 2023 se realizó la segunda sesión anual del Mecanismo Especial de Consulta MEC en las Subregiones donde funciona dicho mecanismo en las cuales dentro de la agenda de trabajo se incluyó la interlocución sobre la propuesta de metodología de revisión y actualización de los PATR, desde el Enfoque Étnico.

Que desde el mes de junio de 2023 la Agencia de Renovación del Territorio, bajo la Coordinación de la Dirección de Información y Prospectiva, inició el proceso de construcción de los lineamientos y propuesta de metodología para la revisión y actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR, que se socializaron en distintos espacios territoriales, académicos, poblacionales e institucionales.

Que los lineamientos y la propuesta metodológica deben culminar el proceso de interlocución y concertación con las Instancias Comunitarias, Étnicas y de Género, que inciden en los territorios PDET en ejercicio del derecho a la participación que les asiste.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar los lineamientos y la propuesta metodológica de la Agencia de Renovación del Territorio para la construcción, adopción e implementación de la metodología para la Revisión y Actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET, en las 16 Subregiones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 893 de 2017, los principios y criterios del Acuerdo Final de Paz, y teniendo en cuenta el actual contexto internacional, nacional, subregional y local

Parágrafo 1. Los lineamientos y propuesta metodológica de que habla este artículo son los contenidos en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente Resolución.

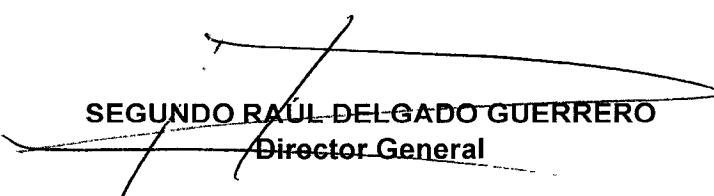
Artículo 2º. Con anterioridad a su implementación, los lineamientos y propuesta metodológica antes mencionados deberán culminar el proceso de interlocución y concertación con las Instancias Comunitarias, Étnicas y de Género, que inciden en los territorios PDET en ejercicio del derecho a la participación que les asiste.

Artículo 3º Adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes y las acciones a que haya lugar para implementar la metodología para la Revisión y Actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET en las 16 Subregiones de que trata el artículo 3 del Decreto 893 de 2017

Artículo 4º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D C., a los veintiocho (28) días de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SEGUNDO RAÚL DELGADO GUERRERO
Director General

Elaboró Luis Carlos Erra Tupaz / Jefe Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000001318 DE 2023

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL-PATR

1. Introducción

En el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (AFP) se acordó en el punto 1. *Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral (RRI)*, que para "la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad" (AFP, 2016; 21), en las zonas priorizadas conforme los criterios del acuerdo final, se crearían los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), mediante los cuales se buscaría asegurar:

- El bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales -niños y niñas, hombres y mujeres- haciendo efectivos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, y revirtiendo los efectos de la miseria y el conflicto;
- La protección de la riqueza pluriétnica y multicultural para que contribuya al conocimiento, a la organización de la vida, a la economía, a la producción y al relacionamiento con la naturaleza;
- Al desarrollo de la economía campesina y familiar (cooperativa, mutual, comunal, micro empresarial y asociativa solidaria) y de formas propias de producción de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, mediante el acceso integral a la tierra y a bienes y servicios productivos y sociales. Los PDET intervendrán con igual énfasis en los espacios interétnicos e interculturales para que avancen efectivamente hacia el desarrollo y la convivencia armónica;
- El desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto, implementando inversiones públicas progresivas, concertadas con las comunidades, con el fin de lograr la convergencia entre la calidad de vida rural y urbana, y fortalecer los encadenamientos entre la ciudad y el campo;
- El reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales, para que sean actores de primera línea de la transformación estructural del campo;
- Hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación en el que todos y todas trabajen alrededor de un propósito común, que es la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento (AFP, 2016; 21-22).

Para lograr estos objetivos el AFP consideró la elaboración de manera participativa, amplia y pluralista de un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) en cada PDET (AFP, 2016; 22). En cumplimiento de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Ley 893 de 2017, dispuso que los PATR contendrían, mínimamente: i) lineamientos metodológicos, ii) diagnóstico participativo; iii) visión del territorio; iv) enfoque territorial; v) enfoque diferencial; vi) enfoque reparador; vii) enfoque de género, viii) un capítulo de programas y proyectos; ix) un capítulo de indicadores y metas; y x) un mecanismo de rendición de cuentas y control social. A su vez, esta misma norma estableció que los PATR se revisarían y actualizarían cada cinco años de forma participativa, amplia y pluralista con todos los actores del territorio, de acuerdo a las dinámicas y particularidades de las regiones y en los diferentes niveles territoriales.

Bajo esta línea, el artículo 7 del Decreto Ley anteriormente citado, establece que "la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos". Así las cosas, corresponde a la ART dirigir la revisión de los PATR en el marco de los procesos de articulación y coordinación anteriormente señalados.

La relevancia que adquiere este proceso no se deriva exclusivamente del mandato legal que lo sustenta, sino también de "ser la única herramienta para la RRI que involucra todos los niveles del ordenamiento territorial, sus actores y recursos" (Corte Constitucional, Sentencia C-730/17). De lo cual se deriva su importancia a la hora de coordinarse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territoriales, tal como lo ha establecido también la Honorable Corte Constitucional (Sentencia C-730/17).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000001318 DE 2023

En virtud de lo anteriormente expuesto, tras cinco años de la adopción de los PATR¹ se hace necesario realizar un balance del avance en su implementación, a partir del cual se desarrollará la revisión y actualización los mismos; este proceso estará enfocado en retomar la esencia del PDET establecida en el Acuerdo Final de Paz. En este orden de ideas, en el presente anexo se establecen los lineamientos de la Agencia de Renovación del Territorio para la construcción, adopción e implementación de la metodología para la revisión y actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Ley 893 de 2017, los principios y criterios del Acuerdo Final de Paz, y teniendo en cuenta el actual contexto internacional, nacional, subregional y local.

2. Objetivo de la Revisión y Actualización de los PATR:

Revisar y actualizar el contenido y la ruta de implementación de los PATR para cumplir con la finalidad y los objetivos establecidos en los PDET, mediante un esfuerzo articulado de los diferentes niveles del gobierno, la comunidad, el Sector Privado, la academia y el apoyo de la cooperación internacional.

3. Criterios mínimos que Guiarán el Proceso de revisión y actualización de los PATR:

El proceso de revisión y actualización de los PATR se desarrollará bajo las premisas de:

- *Construir sobre los construido y principio de no regresividad:* Se tomarán como punto de partida, los contenidos de los 16 PATR de las subregiones PDET, y en particular, las iniciativas incluidas en los mismos como resultado del proceso de construcción participativa así como los avances en su implementación, en armonía con lo dispuesto en el Art 1 del Decreto Ley 893 de 2017, el cual establece que "los PDET se formularán por una sola vez". Adicionalmente, los esfuerzos institucionales, políticos y económicos definidos para la implementación de los PATR revisados y actualizados deberán ser escalonados y progresivos atendiendo el principio de no regresividad.
- *Participación efectiva, amplia y pluralista:* el proceso de revisión y actualización se hará de manera participativa siguiendo lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 893 de 2017 y en concordancia con lo establecido en el punto 1.2.4. del Acuerdo Final relacionado con mecanismos de participación efectiva de las comunidades como base de los PDET.
- *Enfoques diferenciales, étnico, de género, reparado y territorial:* Se revisará y actualizará los enfoques diferenciales de los PATR para que den cuenta del reconocimiento e incorporación de necesidades de grupos poblacionales y el enfoque reparador de los PDET desde su interseccionalidad, bajo líneas estratégicas que incorporan los lineamientos de política nacionales, los cuales deberán estar armonizados con el capítulo de programas y proyectos y los indicadores y metas para el seguimiento y evaluación.
- *Incorporación del reconocimiento del Campesinado como sujeto de especial protección Constitucional,* siguiendo lo establecido en el Art.64 de la Constitución Política según el cual, "El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos".
- *Visión de largo plazo:* El acuerdo Final de Paz constituye una política de Estado y las instituciones y autoridades Estatales tienen la obligación de cumplir con lo establecido en el mismo (AL 2 de 2017). En esta medida, la revisión y actualización de los PATR como instrumentos para la implementación de los PDET, estará guiada por una visión de largo plazo que trasciende el actual período de gobierno.

¹ Los 16 PATR fueron suscritos entre el 1 agosto de 2018 y el 23 de febrero de 2019 de manera escalonada en las diferentes subregiones, siendo el primero el de Sur de Bolívar, y el último, Pacífico Medio

RESOLUCIÓN NÚMERO 000001318 DE 2023

- *Articulación de actores y gobernanza multinivel:* en el proceso de la revisión y actualización de los PATR, así como su posterior implementación concurrirán los diferentes niveles de gobierno, las comunidades, el sector privado, academia, y comunidad internacional.
- *Planeación estratégica de alcance subregional para la transformación territorial.* la revisión y actualización de los PATR se orientará hacia la definición de mecanismos y rutas para implementar los resultados del proceso participativo, guiados por la visión estratégica subregional.
- *Armonización y articulación de los PATR con otros instrumentos de planeación:* siguiendo lo establecido en el artículo 6 del DL 893 de 2017, el proceso de revisión y actualización se realizará en articulación y armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación.
- *Aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.* Estos principios serán aplicados respetando la autonomía territorial

4. Parámetros mínimos para la Revisión y Actualización de los PATR:

Los aspectos que constituyen objeto de revisión y actualización de los PATR están guiados por los contenidos mínimos establecidos en los Art. 4 y 5 del Decreto Ley 893 de 2017:

1. Lineamientos metodológicos para garantizar la participación de los diferentes actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales.
2. Diagnóstico participativo para identificar las necesidades del territorio
3. Visión del territorio que permita definir las líneas de acción para su transformación
4. Enfoque territorial que reconozca las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, sus necesidades diferenciadas y la vocación de los suelos, de conformidad con las normas orgánicas de planeación y ordenamiento territorial.
5. El enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultural de los pueblos y comunidades de los territorios.
6. Enfoque reparador del PDET
7. Enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales
8. Capítulo de programas y proyectos que orienten la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final y bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación
9. Capítulo de indicadores y metas para el seguimiento y la evaluación
10. Mecanismos de rendición de cuentas y control social

Adicionalmente el ajuste incluirá la definición de los mecanismos y rutas para la ejecución de los PATR revisados y actualizados

5. Resultados esperados:

PATR revisados, actualizados y con ruta de implementación adoptada para cumplir con la finalidad y los objetivos de los PDET, en el marco del actual contexto internacional y nacional, con sus especificidades territoriales.

Este resultado se alcanzará con base en:

- Articular la revisión de los PATR con la construcción de los planes de desarrollo territoriales 2024-2027, en especial con sus capítulos de "Proyectos, políticas y programas para la construcción de paz"
- La adopción de acciones y proyectos integradores para la transformación regional.
- La cualificación, clasificación y caracterización de las iniciativas de los PATR, priorizando las identificadas como estratégicas.
- Definición de la ruta para su implementación: tiempos, responsables, recursos, mecanismos de articulación.

6. Metodología:

El proceso de revisión y actualización de los PATR se realizará en dos fases: i) Construcción metodológica y alistamiento operativo, y ii) Ejecución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000001318 DE 2023

6.1. Fase de construcción de la metodológica y alistamiento operativo:

En esta etapa se definen los lineamientos metodológicos y conceptuales que orientarán el proceso a partir de la finalidad, objetivos, criterios y enfoques establecidos en el Acuerdo de Paz para la implementación de los PDET y los diez componentes establecidos en el Decreto Ley 893 de 2017 para los PATR. Esta fase contempla el desarrollo de espacios de participación para la concertación y retroalimentación de la metodología:

Acciones realizadas:

- 16 encuentros subregionales para el balance y priorización de iniciativas, 170 encuentros municipales en los que se conformaron las mesas comunitarias municipales, 15 Encuentros MEC en los que se adelantó la interlocución sobre la propuesta de metodología de revisión y actualización de los PATR, desde el Enfoque Étnico
- 11 reuniones de socialización y retroalimentación de la metodología donde participaron más 50 entidades nacionales, centros de pensamiento, organismos de seguimiento y acompañamiento al Acuerdo de Paz, instancias creadas por el Acuerdo de Paz, Cooperación Internacional, Entes de Control, Circunscripciones Transitorias de Paz, entre otros.

Acciones por realizar:

- Cierre metodológico en encuentros nacionales de las Secretarías Técnicas del MEC e instancia de género, y encuentros subregionales de Secretarías Técnicas de las Mesas Comunitarias.

6.2. Fase de ejecución de la revisión y actualización del PATR.

Corresponde al desarrollo de la revisión y actualización de los PATR en articulación con la construcción de los planes de desarrollo territoriales, siguiendo lo definido en la etapa de alistamiento. En esta fase se lleva a cabo el proceso participativo, se sistematizan y consolidan los resultados de la revisión, y se protocoliza la adopción de los mismos. Esta fase se desarrollará en tres momentos:

6.2.1. Momento 1: Punto de Partida. Comprende la realización de 170 espacios municipales y 16 subregionales.

Objetivo General: En el contexto de un balance general de los PDET, evaluar la implementación de las iniciativas de los PATR y clasificarlas por nivel de responsabilidad como locales, regionales y nacionales, con prioridad en aquellas que se identifiquen como estratégicas.

Objetivos Específicos:

- Realizar pedagogía del Acuerdo de paz, los PDET y el PND;
- Analizar el contexto internacional, nacional, regional y local, considerando los principales retos y potencialidades para la transformación territorial en el marco de los PDET.
- Realizar un balance de la implementación de los PDET a la luz de sus objetivos e indicadores estratégicos.
- Identificar iniciativas con prioridad en las de carácter estratégico para la transformación territorial y su clasificación por nivel de responsabilidad en su implementación como locales, regionales y nacionales para su inclusión en los planes de desarrollo municipales, departamentales y programas de los planes estratégicos sectoriales del Plan Nacional de Desarrollo, con prioridad en los Planes Nacionales de la Reforma Rural Integral.

6.2.2. Momento 2: La Re-visión. Comprende la realización de 16 espacios subregionales.

Objetivo General: Adoptar la propuesta preliminar de estructura de programas y proyectos por nivel de responsabilidades, con prioridad en los de carácter integrador y transformador

Objetivos Específicos:

- Revisar y actualizar la visión de los pactos municipales y los PATR.
- Dar a conocer los instrumentos de planeación nacional y territoriales
- Retroalimentar el marco conceptual de la transformación territorial
- Definir la operativización de los enfoques diferenciales en los PATR revisados y actualizados

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000001318 DE 2023

- Elaborar la propuesta preliminar de estructura de programas y proyectos por nivel de responsabilidades (Municipal, Departamental y Nacional)
- 6.2.3. Momento 3: Transformando Territorios:** Comprende la realización de 170 espacios municipales y 16 subregionales.

Objetivo General: Protocolizar y adoptar los PATR revisados y actualizados

Objetivos Específicos:

- Definir la estructura final de programas y proyectos para la transformación territorial.
- Definir la ruta de implementación de los PATR (fuentes de financiación, responsables y tiempos). Cofinanciación
- Definir el esquema de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y control social de los PATR.
- Adoptar los PATR revisados y actualizados.

7. Cronograma

7.1. Fase de Construcción Metodológica y Alistamiento Operativo:

Las actividades requeridas en esta fase se desarrollan desde el segundo semestre de 2023 y culminan en enero de 2024, fecha en la que se realizará el encuentro nacional de las Secretarías Técnicas del MEC e instancia de género, y encuentros subregionales de Secretarías Técnicas de las Mesas Comunitarias

7.2. Fase de Ejecución:

El proceso de revisión y actualización se realizará a partir del mes de febrero de 2024 de manera escalonada en las 16 subregiones PDET. La fecha de inicio del proceso para cada subregión se define tomando como referente la fecha de suscripción del PATR respectivo; se estima 6 meses desde el inicio hasta la finalización del proceso.

7.2.1. Momento 1: Punto de Partida. Segunda semana de febrero a 15 de abril de 2024.

7.2.2. Momento 2: La Re-visión. Junio de 2024

7.2.3. Momento 3: Transformando Territorios: Segunda semana de julio a primera semana de noviembre.